



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

1 E / 385

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

018/23

A-S

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 MAR. 2023

AS 054 (B)

VISTO: la declaración de emergencia agropecuaria dispuesta por resoluciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) N° 958/022, de 24 de octubre de 2022 y N° 10/023, de 17 de enero de 2023;-----

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 69/008, de 11 de febrero de 2008, toda persona física o jurídica, sean propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título de productos hortofrutícolas que se encuentren almacenados en cámaras frigoríficas, con capacidad superior a 60 metros cúbicos, deben formular declaración jurada de las existencias de tales productos ante la Dirección General de la Granja del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;-----

II) que el costo que representa la utilización de energía eléctrica por parte de las empresas que cuentan con cámaras de frío constituye un gasto significativo dentro de su estructura;-----

III) que es necesario reconocer los impactos de la situación de sequía en la cadena productiva del sector hortofrutícola;-----

CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas energéticas y de desarrollo productivo;-----

II) que en la actual coyuntura de emergencia agropecuaria se entiende necesario implementar apoyos, mediante un beneficio que reduzca el costo de la energía eléctrica en el período comprendido entre enero y setiembre de 2023, a través de una

2023.6.6-22216

directiva del Poder Ejecutivo a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);-----

III) que se considera que la nueva medida no tendrá un impacto financiero negativo significativo en el desempeño de UTE;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a instrumentar un beneficio comercial a aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro de Cámaras Frigoríficas de productos hortofrutícolas y se encuentren al día en la presentación de la Declaración Jurada de Cámaras Frigoríficas ante la Dirección General de la Granja (DIGEGRA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El beneficio comercial consistirá en un descuento mensual del 15% del gasto total de energía eléctrica sin IVA a aplicarse entre los meses de enero y setiembre de 2023.-----

Artículo 2º.- Comuníquese y publíquese.-----

OP:

73-9-1
[Handwritten signatures]

LACALLE POU LUIS
[Handwritten signature]
BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia